

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. // 2.012 //

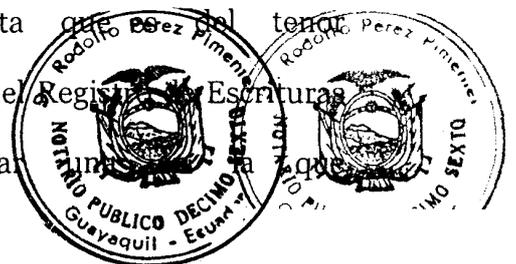
**REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL
QUE OTORGA EL SEÑOR RAUL
ANDREW MC FADDIN POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA DE
LA COMPAÑÍA SANERTERZA S.A.,
EN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL -----**



CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, **hoy veintisiete
de enero del año dos mil doce**, ante mí, **ABOGADO
ALEXIS AGUIRRE ALOMÍA**, Notario Público Suplente
Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: El señor **Raul
Andrew Mc Faddin**, de nacionalidad de los Estados Unidos de
Norte América, con domicilio laboral y residencia en esta ciudad
de Guayaquil, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo,
por los derechos que representa de la compañía
SANERTERZA S.A., en su calidad de Gerente General. El
compareciente es mayor de edad, con la capacidad civil
necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos. Bien
instruido sobre el objeto y resultados de esta escritura pública
de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, a la que procede
como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presenta la minuta que me del tenor
siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar la que

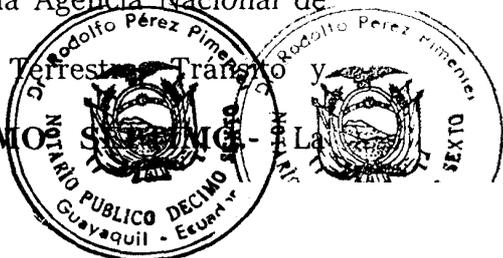
Alexis Aguirre Alomía
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 conste la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL que se otorga al
2 tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de
4 esta escritura pública: **UNO. UNO.-** Por una parte, RAUL
5 ANDREW MC FADDIN por los derechos que representa de la
6 compañía SANERTERZA S.A., en su calidad de Gerente
7 General, según copia del nombramiento se adjunta como
8 documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
9 **ANTECEDENTES.- DOS. UNO.-** Por escritura pública que
10 autorizó la Notaría Trigésima Octava del Cantón Guayaquil, a
11 cargo del Abg. Humberto Moya Flores, se constituyó la
12 Compañía SANERTERZA S.A., el día dieciocho de agosto del dos
13 mil once, acto jurídico que fue inscrito en el Registro Mercantil
14 del mismo Cantón, el primero de septiembre del dos mil once.
15 **DOS. DOS.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de
16 la compañía SANERTERZA S.A., en su sesión celebrada el
17 veintiséis de septiembre del dos mil once, acordó por unanimidad
18 reformular el Estatuto Social de la compañía y autorizar al Gerente
19 General de la misma para que otorgue la escritura pública
20 correspondiente. **DOS. TRES.-** El veinticuatro de enero del dos
21 mil doce la Agencia Nacional de Tránsito mediante resolución
22 número cero cero cuatro – RE – cero cero nueve – dos cero uno
23 dos – ANT, resolvió autorizar la reforma del estatuto social de la
24 compañía SANERTERZA S.A., documento que se anexa a la
25 presente escritura como habilitante. **CLÁUSULA TERCERA:**
26 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** En virtud de los
27 antecedentes expuestos y de las resoluciones adoptadas por La
28 Junta General Extraordinaria de Accionistas, refórmese los

1 artículos primero y tercero del contrato de constitución de la
2 compañía SANERTERZA S.A., de manera que los mismos
3 dispongan lo siguiente respectivamente: **TRES. UNO.-**
4 **“ARTÍCULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será
5 **PACIFIC TRUCKS PACITRUCKS S.A.”. TRES. DOS.-**
6 **“ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía
7 se dedicará exclusivamente a realizar el servicio de Transporte
8 Comercial exclusivo de Carga Pesada, sujetándose a las
9 disposiciones vigentes de la Ley Orgánica de Transporte
10 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las
11 resoluciones que emitan los Organismos competentes en ésta
12 materia; para cumplir con su Objeto Social la compañía podrá
13 ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles
14 permitidos por la Ley.” **TRES. TRES.-** Además se añadirán a la
15 cláusula SEGUNDA del Estatuto Social tres artículos nuevos, los
16 cuales se describen a continuación: **ARTICULO DÉCIMO**
17 **QUINTO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía
18 para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte
19 de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de
20 Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y
21 Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo
22 ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
23 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La reforma del estatuto,
24 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
25 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
26 compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de
27 Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y
28 Seguridad Vial. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La

Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
2 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
3 Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las regulaciones que
4 sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y
5 Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

6 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**

7 **JURAMENTADA.-** El señor Raul Andrew McFaddin, por los
8 derechos que representa de la compañía SANERTERZA S.A., en
9 su calidad de Gerente General, bajo la gravedad de juramento
10 declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable que
11 su representada no es contratista del estado y que ésta no
12 mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto
13 Ecuatoriano de Seguridad Social. **CLÁUSULA QUINTA:**

14 **ACEPTACIÓN.-** La compañía SANERTERZA S.A. por la
15 interpuesta persona de su Gerente General declara que
16 acepta la reforma del estatuto social en todas sus partes y
17 estipulaciones constantes en este contrato, comprometiéndose
18 de manera especial a responder por el fiel y exacto
19 cumplimiento de las obligaciones que contrae. Anteponga y
20 agregue usted, señor Notario, todo cuanto fuere necesario para la
21 plena validez de esta minuta y de la escritura pública que la
22 contenga. **Firmado Abogado Ernesto Nicolás Paulson**

23 **Aspiazu.- Matrícula Foro de Abogados cero nueve - dos**
24 **mil once - doscientos noventa y uno.- Hasta aquí la**
25 **minuta.-** En consecuencia el compareciente se ratifica en el
26 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley
27 se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a
28 fin por mí el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba

**EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
SANERTERZA S.A.
26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.**

En el cantón Guayaquil, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil once, a las doce horas, en la Av. Miguel H. Alcívar, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía **SANERTERZA S.A.** con la concurrencia de los siguientes accionistas: compañía **OPERADORA DEL PÁCIFICO S.A. OPACIF**, debidamente representada por el señor Raul Andrew McFaddin, en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma, propietaria de setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía **MAERSK PERU S.A.**, debidamente representada por su Apoderado Especial, facultad otorgada mediante carta poder, señor Oscar Bjarner Icaza, propietaria de una (1) acción ordinaria, nominativa y liberada, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un 100% de su valor total. De esta forma se encuentra presente el total del Capital Suscrito y Pagado de la compañía que es de Ochocientos (\$800.00) dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la sesión el señor **Oscar Bjarner Icaza**, quien ha sido invitado por los accionistas de la compañía para que actúe como Presidente Ad-Hoc de la junta y actúa como Secretario, el señor **Raul Andrew Mc Faddin**, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Secretario procede a elaborar la lista de asistentes, misma que queda autorizada con su firma y la del Presidente de esta sesión.

Los accionistas concurrentes quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin convocatoria previa por tratarse de Junta Universal Extraordinaria y en la que se deberá tratar y resolver los siguientes puntos que forman el orden del día, respecto a los cuales declaran los accionistas estar de acuerdo:

- (i) Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la compañía, en sus artículos primero y tercero, referentes a la denominación y Objeto Social respectivamente, a efectos de hacer factible la obtención de un permiso de operación para desarrollar actividades de transporte de carga pesada, a nivel nacional.
- (ii) Añadir tres artículos a la cláusula segunda del Estatuto Social.
- (iii) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado con los anteriores.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asunto de orden del día los que han sido establecidos con anterioridad.

Toma la palabra el señor Raul Andrew McFaddin, quien procede a exponer que en vista que el giro y negocio único de la compañía será el desarrollo de actividades de



Raul Andrew McFaddin
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

su objeto social de manera que la compañía pueda cumplir con la normativa legal vigente relativa al servicio de transporte, regulaciones contenidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente y demás normativa aplicable. Acto seguido el Señor Raul Andrew McFaddin, plantea que se reforme la denominación social de la compañía de forma que vaya esta de acuerdo a su objeto social, a efectos de lo cual se propone la denominación reservada PACIFIC TRUCKS PACITRUCKS S.A. Luego de cortas deliberaciones los presentes aprueban por unanimidad todo lo propuesto y toman las siguientes resoluciones:

PRIMERO: Reformar el artículo primero y segundo del Estatuto Social de la compañía, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será PACIFIC TRUCKS PACITRUCKS S.A.”

“**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente a realizar el servicio de Transporte Comercial exclusivo de Carga Pesada, sujetándose a las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los Organismos competentes en ésta materia; para cumplir con su Objeto Social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.”

SEGUNDO: Se añadirán a la cláusula SEGUNDA del Estatuto Social tres artículos nuevos, los cuales se describen a continuación:

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

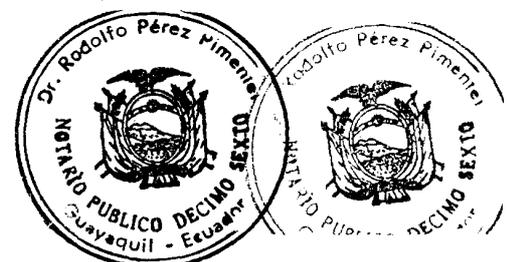
ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

TERCERO: Autorizar al Gerente General de la compañía, y al señor Abogado Oscar Bjarner Icaza, indistintamente, para realizar los trámites correspondientes para el perfeccionamiento de lo resuelto por la presente Junta.

Finalmente el Presidente ad hoc manifiesta que de conformidad con el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías anónimas, expedido


NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

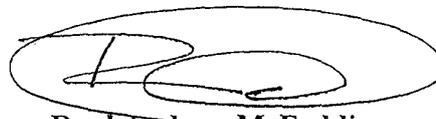


documentos incorporados al expediente de esta sesión. El Secretario, en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja en constancia que los documentos que se anexan a la presente acta son:

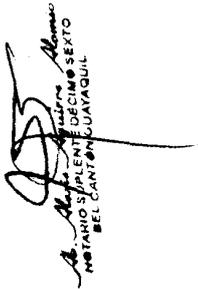
- a.- Lista de asistentes y número de acciones que representan.
- b.- Copia certificada del Acta por el Secretario de esta Junta.
- c. Copia de la reserva de denominación social.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, se procede a dar lectura quedando aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión a las 13h00. f.) p.- **OPERADORA DEL PÁCIFICO S.A. OPACIF**, accionista, Raul Andrew McFaddin; f.) p.- **MAERSK PERU S.A.**, accionista, Apoderado Especial, **Oscar Bjarner Icaza**; f.) **Oscar Bjarner Icaza**, Presidente Ad-Hoc; y, f.) **Raul Andrew McFaddin**, Secretario.

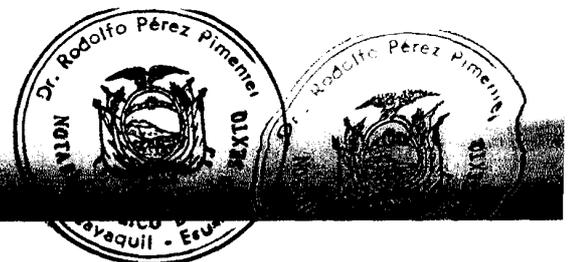
CERTIFICO.- Que esta acta es fiel copia a su original que reposa en los libros de la compañía. Guayaquil, 26 de septiembre del 2011.



Raul Andrew McFaddin
Secretario



Notario Suplente
CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992731389001
RAZÓN SOCIAL: SANERTERZA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MC FADDIN RAUL ANDREW
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/09/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 01/09/2011
FEC. INSCRIPCIÓN: 17/10/2011 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 17/10/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadana: COOP. DERECHO DE LOS POBRES Barrio: GUASMO SUR Número: SOLAR 1 Manzana: 3271 Carretera: VIA AL PUERTO MARITIMO Kilómetro: 2.5 Referencia ubicación: FRENTE A LA BASE NAVAL SUR Telefono Domicilio: 042483635 Telefono Domicilio: 042487485

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

[Firma]
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Firma del contribuyente]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fabrizio M. Núñez Sandoval
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

[Firma]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FMNS160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 17/10/2011 14:34:26



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992731389001
RAZON SOCIAL: SANERTERZA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/09/2011

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS
SERVICIOS DE REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOP. DERECHO DE LOS POBRES Barrio: GUASMO
SUR Número: SOLAR 1 Referencia: FRENTE A LA BASE NAVAL SUR Manzana: 3271 Carretera: VIA AL PUERTO MARITIMO
Kilómetro: 2.5 Teléfono Domicilio: 042483635 Teléfono Domicilio: 042487485

[Handwritten signature]
Notario Público Decimo Sur
del Cantón Guayaquil



Fabrizio M. Níñez Sandoval
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Large handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FMNS160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL DE AGOSTO Fecha y hora: 17/08/2011 13:24:26



GUAYAQUIL, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.011

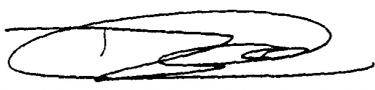
**SEÑOR
RAUL ANDREW MC FADDIN
CIUDAD.**

ME ES GRATO COMUNICARLE QUE EN LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA **SANERTERZA S.A.** CELEBRADA EL DIA DE HOY, HA RESUELTO POR UNANIMIDAD ELEGIRLO PARA LAS FUNCIONES DE **GERENTE GENERAL** DE ESTA EMPRESA POR EL PERIODO ESTATUTARIO DE CINCO AÑOS, DEBIENDO EJERCER USTED LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN FORMA INDIVIDUAL DE LA COMPAÑIA.

LA COMPAÑIA **SANERTERZA S.A.** ES UNA SOCIEDAD ANONIMA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2.011 ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL DR. HUMBERTO MOYA FLORES, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.

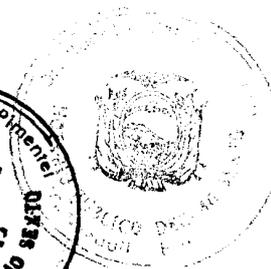
RUEGO A USTED SE SIRVA ACEPTAR ESTA DESIGNACION FIRMANDO ESTE NOMBRAMIENTO Y PROCEDA A INSCRIBIRLO ANTE EL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE ESTE CANTON GUAYAQUIL.

ATENTAMENTE,


**RAUL ANDREW MC FADDIN
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL**

ACEPTO: LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA **SANERTERZA S.A.** GUAYAQUIL, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.011


**RAUL ANDREW MC FADDIN
GERENTE GENERAL
PASAPORTE USA # 422044427
NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE.**



NUMERO DE REPERTORIO:59.374
FECHA DE REPERTORIO:26/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:10:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **SANERTERZA S.A.**, a favor de **RAUL ANDREW MC FADDIN**, a foja **85.992**, Registro Mercantil número **17.054**.

ORDEN: 59374

• S U B O L E T J 0 9 0 H J 6 6 9 E 0 0 0 J H 0 •

• V H G H U S 5 9 8 6 M U I 0 0 0 H V 4 H X 8 5 P 0 •

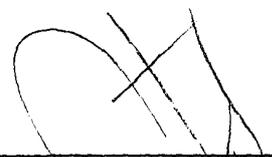
• S R 6 X P 9 0 L U 0 N O U R G D U X 8 H G •

• Y 8 J U Z E 9 0 0 L F V L U S 0 8 5 5 U •

5

REVISADO POR: 




XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

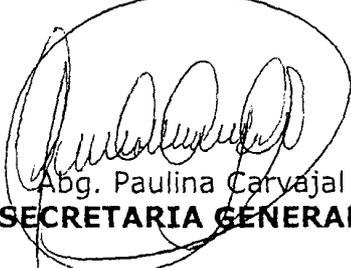
2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "**SANERTERZA S.A.**"

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 24 días del mes de enero de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Caryajal
SECRETARIA GENERAL (E)

Responsable de Elaboración: Andrea Fajardo.

Juan León Meja N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 004-RE-009-2012-ANT

"SANERTERZA S.A."



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICADO
que el presente documento a
DEL COPIA DEL ORIGINAL
reposa en los Archivos



recepción (...). **E**) Exportar, importar, (...); **F**) A la importación, exportación, (...); **G**) A la importación y exportación, (...). **UNO.**- De equipos y productos médicos. **DOS.**- De teléfonos, redes telefónicas (...). **TRES.**- De productos agroquímicos (...), **CUATRO.**- De toda clase de equipos (...). **CINCO.**- De toda clase de insumos, materiales y suministros (...). **SEIS.**- De implementos (...). **SIETE.**- De toda clase (...). **OCHO.**- De maquinaria para la explotación (...). **NUEVE.**- De papelería, suministros (...). **DIEZ.**- Materiales e instalaciones (...). **ONCE.**- Equipos de seguridad industrial (...). **DOCE.**- Salón de eventos sociales (...). **TRECE.**- Gabinete de belleza (...). **H**) Se dedicará también a todo (...). **I.**- A la importación, exportación, (...). **J**) A la actividad mercantil (...). **K**) A la adquisición, enajenación (...). **L**) Fomentará, promocionará, (...). **M**) Podrá dedicarse a la industria cinematográfica (...). **N**) Podrá dedicarse al servicio (...). **O**) Podrá dedicarse a la prestación (...). **P**) A la actividad comisionista (...)."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO SEGUNDO).-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia."

Mano
ALFONSO SUAREZ
SECRETARIO GENERAL

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO SEGUNDO).-OBJETO SOCIAL.-

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

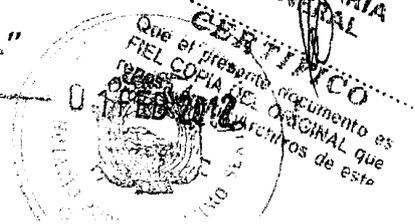
"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 004-RE-009-2012-ANT

"SANERTERZA S.A."

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 0087-DJ-ANT-2012 de fecha 20 de enero de 2012 e Informe No. 003-DAJ-RE-009-2012-ANT del 19 de enero de 2012, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "**SANERTERZA S.A.**", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA "**SANERTERZA S.A.**", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO PRIMERO)

"El nombre de la compañía será **SANERTERZA S.A.**"

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO PRIMERO).-

"El nombre de la compañía será **PACIFIC TRUCKS PACITRUCKS S.A.**"

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO PRIMERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO PRIMERO).-

"El nombre de la compañía será **PACIFIC TRUCKS PATRUCKS S.A.**"

Redacción Actual.- (ARTÍCULO SEGUNDO).-

"El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial (...). **B)** A la construcción (...). **C)** A la administración de clínicas (...). **D)** Servicio de

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 004-RE-009-2012-ANT

"**SANERTERZA S.A.**"



Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

Este documento es ORIGINAL que Archivos de este

RESOLUCIÓN No. 004-RE-009-2012-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso 12946-AC-ANT-2011 de fecha 27 de octubre de 2011, los representantes de la COMPAÑÍA "**SANERTERZA S.A.**", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA "**SANERTERZA S.A.**", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0004770 de fecha 26 de agosto de 2011 por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA "**SANERTERZA S.A.**", mediante acta de 26 de septiembre de 2011, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador, mediante oficio No. 2753-DEJ-CTE de fecha 22 de diciembre de 2011 e Informe Técnico No. 297-D.T.P-CTE de fecha 20 de diciembre de 2011, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Juan León Méra N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.anti.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 004-RE-009-2012-ANT

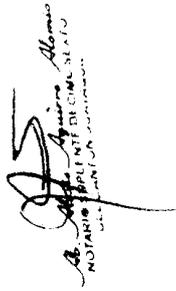
"**SANERTERZA S.A.**"



Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

1 FEB 2012


Notario Público de Cajas de Ahorro y Cuentas de Ahorro





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7411875
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PAULSON ASPIAZU ERNESTO NICOLAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2012 16:14:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

141886 SANERTERZA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PACIFIC TRUCKS PACITRUCKS S.A.
APROBADO

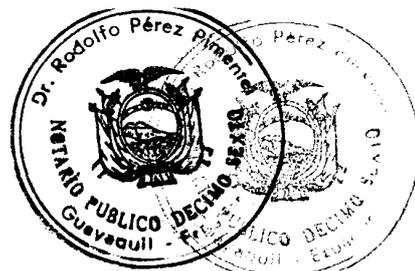
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL,
APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA
RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1 en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
2 Notario de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

p.' Cía. SANERTERZA S.A.

RUC # 0992731389001

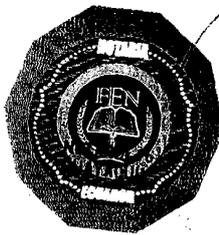
Sr. RAUL MCFADDIN

Pasaporte EEUU No. # 422044427

A.B.G. ALEXIS AGUIRRE ALOMIA

Notario Suplente XVI ** Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, Hoy 07 de Febrero del 2.012.- Lo Certifica.- **El Notario.-**



A.B.G. Alexis Aguirre Alomia
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



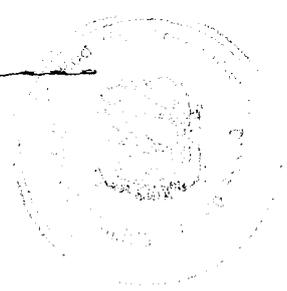
DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo TERCERO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0001430, dictado por la Ab. Natalia Rodríguez Aguirre, SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, de Fecha 26 de Marzo del 2012, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL QUE OTORGA EL SR. RAUL ANDREW MC FADDIN POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA SANERTERZA S.A., celebrada el 27 de Enero del 2.012.-

Guayaquil, a 13 de Abril del 2012.-



[Handwritten signature]
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil



R. Pérez P.
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón Guay





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

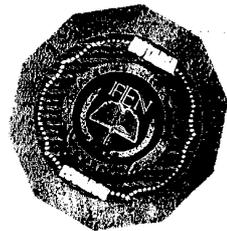
ANOTACION MARGINAL

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.12.0001430** DE LA SUBDIRECTORA JURÍDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, AB. NATALIA RODRÍGUEZ AGUIRRE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA **26 DE MARZO DEL 2012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA SANERTERZA S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **18 DE AGOSTO DEL 2.011**.

GUAYAQUIL, ABRIL 23 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 20.726
FECHA DE REPERTORIO: 13/abr/2012
HORA DE REPERTORIO: 13:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-120001430, dictada por el Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, el 26 de marzo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Denominación de la compañía SANERTERZA S.A. por la de PACIFIC TRUCKS PACITRUCKS S.A. y Reforma de Estatutos, de fojas 41.829 a 41.851, Registro Mercantil número 7.243.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 20726

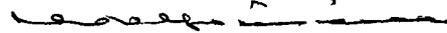



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$ 20,00

REVISADO POR:

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 19 FOJA(S)
Guayaquil, 07 MAY 2012


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

